

CIRCULAR INFORMATIVA No. 91

CLAA_GJN_AAS_91.17

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2017

Asunto: **Publicaciones en el Diario Oficial.**

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DECISIÓN NO. 90 DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DEL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ADOPTADA EL 24 DE AGOSTO DE 2017.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se expidió el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 90 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de agosto de 2017:

DECIDE:

- 1. Otorgar por el período del 28 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2019, una dispensa temporal para nuevos productos de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:**

CIRCULAR INFORMATIVA No. 91

CLAA_GJN_AAS_91.17

2. Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5804.21, 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla de esta Decisión; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

3. Los bienes descritos en el numeral 1 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.

4. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la cantidad máxima señalada en la columna C de la siguiente Tabla.

Tabla

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
54.02.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	Elastán, título 235 decitex, 1 filamento, 1 cabo, Elastán 100%, semibrillante, crudo.	700
	TOTAL	700

CIRCULAR INFORMATIVA No. 91

CLAA_GJN_AAS_91.17

54.02.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	Poliamida 6.0, título 55 decitex, 13 filamentos, 1 cabo, Poliamida 100%, liso, ultramate, crudo.	6,000
	TOTAL	6,000
54.04.11.10.00	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Monofilamentos: De elastómeros.	
	Elastán título 310 decitex, 1 filamento, 1 cabo, 100% Elastán, semibrillante, crudo.	8,000
	TOTAL	8,000

5. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 90 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."

6. Para los productos que se beneficien de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 91

CLAA_GJN_AAS_91.17

7. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
8. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales descritos en la Tabla de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La dispensa temporal a que se refiere el numeral 1 de la Decisión que se da a conocer a través de este Acuerdo entrará en vigor a partir del 28 de septiembre de 2017 y concluirá su vigencia el 27 de septiembre de 2019.

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN CANCELADOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2 apartado B fracción XV y 27 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11 fracción III, 25, 27 fracción I y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, dio a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) cancelados.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 91

CLAA_GJN_AAS_91.17

ANTECEDENTES:

Los Programas IMMEX de las empresas que, al último día hábil del mes de agosto de 2017, no presentaron su reporte anual correspondiente a 2016 o no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III del Decreto IMMEX, quedaron cancelados definitivamente a partir del 1 de septiembre de 2017.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX cancelados por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado en el párrafo anterior o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11 fracción III del mismo Decreto, por lo que emitió el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN CANCELADOS

ÚNICO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) cancelados por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, conforme a lo ordenado por el segundo párrafo y por la fracción II del artículo 25, así como por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo.

Se agregan los listados correspondientes en archivo anexo al presente.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente
Gerencia Jurídica Normativa
CLAA



CIRCULAR INFORMATIVA No. 91

CLAA_GJN_AAS_91.17

carmen.borgonio@claa.org.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 90 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de agosto de 2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, de conformidad con su Artículo 6-20, establece un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 18 de agosto de 2017, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó otorgar una dispensa temporal para nuevos productos, para la utilización de ciertos materiales, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado.

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 24 de agosto de 2017 la Decisión No. 90, por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 90 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de agosto de 2017:

“DECISIÓN No. 90

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 18 de agosto de 2017, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 28 de septiembre de 2017 al 27 de septiembre de 2019, una dispensa temporal para nuevos productos de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
 - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 5804.21, 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se mencionan en las columnas A y B de la Tabla de esta Decisión; y

que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

2. Los bienes descritos en el numeral 1 de esta Decisión quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
3. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la cantidad máxima señalada en la columna C de la siguiente Tabla.

Tabla

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
54.02.44.00.10	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. De elastómeros.	
	Elastán, título 235 decitex, 1 filamento, 1 cabo, Elastán 100%, semibrillante, crudo.	700
	TOTAL	700
54.02.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro. Los demás, de nailon o demás poliamidas.	
	Poliamida 6.0, título 55 decitex, 13 filamentos, 1 cabo, Poliamida 100%, liso, ultramate, crudo.	6,000
	TOTAL	6,000
54.04.11.10.00	Monofilamentos sintéticos de título superior o igual a 67 decitex y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea inferior o igual a 1 mm; tiras y formas similares (por ejemplo: paja artificial) de materia textil sintética, de anchura aparente inferior o igual a 5 mm. Monofilamentos: De elastómeros.	
	Elastán título 310 decitex, 1 filamento, 1 cabo, 100% Elastán, semibrillante, crudo.	8,000
	TOTAL	8,000

4. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 90 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."
5. Para los productos que se benefician de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.

6. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento a los montos determinados para alguno de los materiales descritos en la Tabla de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La dispensa temporal a que se refiere el numeral 1 de la Decisión que se da a conocer a través de este Acuerdo entrará en vigor a partir del 28 de septiembre de 2017 y concluirá su vigencia el 27 de septiembre de 2019.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de 2017.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

AVISO por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación cancelados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Comercio Exterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 26 y 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción XI de la Ley de Comercio Exterior; 1, 2 apartado B fracción XV y 27 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 11 fracción III, 25, 27 fracción I y 29 del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, y

CONSIDERANDO

Que el 1 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, para quedar como Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Decreto IMMEX), estableciéndose como objeto del mismo el fomentar y otorgar facilidades a las empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación, instrumento que posteriormente se ha modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo el 16 de mayo de 2008, 24 de diciembre de 2010, 6 de enero y 28 de julio de 2016;

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto IMMEX, los titulares de un programa de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación (Programa IMMEX) están obligados a presentar un reporte anual a la Secretaría de Economía, respecto del total de las ventas y de las exportaciones, correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior, a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año que corresponda;

Que el 30 de junio de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se dan a conocer los nombres de los titulares y números de programas de la industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación suspendidos, como resultado de la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, conforme a lo ordenado en el artículo 25, segundo párrafo y tercer párrafo fracción I del mismo artículo, así como por el incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III, ambos del Decreto IMMEX;

Que los Programas IMMEX de las empresas que al último día hábil del mes de agosto de 2017, no presentaron su reporte anual correspondiente a 2016 o no cumplieron con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III del Decreto IMMEX, quedaron cancelados definitivamente a partir del 1 de septiembre de 2017, y

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto IMMEX, la Secretaría de Economía debe publicar en el Diario Oficial de la Federación los nombres de los titulares y números de Programas IMMEX cancelados por la falta de presentación del reporte anual en el plazo mencionado en el párrafo anterior o por incumplimiento a los requisitos establecidos en el mencionado artículo 11 fracción III del mismo Decreto, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS NOMBRES DE LOS TITULARES Y NÚMEROS DE PROGRAMAS DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIOS DE EXPORTACIÓN CANCELADOS

ÚNICO.- Se dan a conocer los nombres de los titulares y números de Programas de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (Programas IMMEX) cancelados por la falta de presentación del reporte anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2016, conforme a lo ordenado por el segundo párrafo y por la fracción II del artículo 25, así como por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III ambos del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 1998, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano informativo:

I. Por falta de presentación del reporte anual:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	43	2015	CPS140607BR2	4 PL SOLUTIONS, S.A. DE C.V.
IM	272	2016	RRG140626B44	5RS RECYCLING GEO MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	520	2015	CLA991021TP4	A C LA LAJA, S.A. DE C.V.
IM	755	2013	ASC031126T17	ABA SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. DE C.V.
IM	292	2013	ABD121206MV6	ABEINSA BUSINESS DEVELOPMENT MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4932	2006	ABA000406492	AGRICOLA BAJA, S.A. DE C.V.
IM	427	2010	ALS0904136Y8	AGRICOLA LA SILLA, S.A. DE C.V.
IM	416	2011	ACO0509073I5	AGROFRUTICOLA COLIBRI, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	555	2014	ASU110629EM4	AGRYTROPICAL SUPPLY, S.A. DE C.V.
IM	249	2009	ASE030715L31	ALAN SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	511	2016	AJC091125B78	ALMACENES DE JUGOS CITRICOS DE MEXICO, S. A.P. I. DE C.V.
IM	514	2013	ATG990923744	ALTA TRANSFORMACION DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
IM	198	2016	AAL050802IV9	ALTEC ALUMINUM, S.A. DE C.V.
IM	445	2013	ACU050418D21	ALTOS CIENEGA UNIDOS, S.P.R. DE R.L.
IM	128	2014	ATS031031L24	ALUMINIO Y TECNOLOGIAS SIDERURGICAS, S.A. DE C.V.
IM	224	2009	ASO081204GF6	ASOCAD, S.A. DE C.V.
IM	467	2008	AIN801022F81	AXIS INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
IM	201	2014	BME9809145R1	BEGHELLI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	287	2006	BEC000219SG8	BOMBAS Y EQUIPOS COLE FERGUSON DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	462	2011	CLE110707TX2	CABORCA LEATHER, S. DE R.L. DE C.V.
IM	524	2014	CSV130815FK8	CALIDAD Y SERVICIO VIAN, S.A. DE C.V.
IM	73	2013	CCO940701KI3	CAMPO CORONA, S.A. DE C.V.
IM	345	2015	CCA120208TG8	CAMPO EL CAPULE, S.A. DE C.V.
IM	551	2010	CEM101020LJ7	CB EMPAQUES, S. DE R. L. DE C.V.
IM	302	2016	CEX0501079H0	CENTUPLO EXPORTACIONES, S.A. DE C.V.
IM	721	2013	CSI100424RF1	CEGARA SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.
IM	29	2014	CBA130313HE8	CITRICOLA EL BANCO, S.A. DE C.V.
IM	697	2012	MPS750624FH8	COMPAÑIA MANUFACTURERA DE PLASTICOS DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
IM	296	2006	BGE000619QY9	CONSTRUCTORA SAA101, S.A. DE C.V.
IM	268	2016	CIC160406BI5	CONFECCIONES IMPERIALES DE LOS CALIFORNIANOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	117	2012	CME110826L59	CPAC MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	45	2015	CSP0803272NA	CRUZ SPIRITS, S.A. DE C.V.
IM	277	2014	DIN051212R86	DAHV INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	4319	2006	DEV940815PRA	DEVOX, S.A. DE C.V.
IM	128	2016	DMA150211JD1	DEXPROM MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IM	115	2015	DAD1211099S9	DOM ADMINISTRACION, S.A. DE C.V.
IM	275	2016	DUP160518II0	D-UP, S. DE R.L. DE C.V.
IM	190	2014	DUR080228HT9	DURAVULT, S. DE R.L. DE C.V.
IM	786	2006	ECT0202204K6	EMPACADORA DE CITRICOS DEL TONACAPAN, S.A. DE C.V.

IM	10	2015	EEF120215PM7	EMPACADORES Y EXPORTADORES FAROMA LIMA, S.A. DE C.V.
IM	364	2016	ECU1607072M8	ENIGMA 51, S. DE R.L. DE C.V.
IM	249	2016	FER870304PC5	FABRICACIONES ESPECIALES RIVERA, S.A. DE C.V.
IM	310	2009	FXA070525SA6	FABRICACIONES XAJAY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4374	2006	FMA0207035L3	FAISA MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.
IM	150	2016	FAP150602J90	FLORIDA APPAREL, S.A. DE C.V.
IM	141	2016	FTR111212AR2	FOCUS TRADERS, S.A. DE C.V.
IM	5485	2006	FME040504C84	FRENOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	296	2016	FRU120119N18	FRUMANGO, S.A. DE C.V.
IM	217	2016	FRP090630QD4	FRUTAS REGIONALES DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	680	2011	GRE100701JU3	GM RECAMBIO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	124	2012	GGL080327HR1	GOSS GLOBAL, S.A. DE C.V.
IM	64	2015	GMD140904IE5	GPEG MEXICO DISTRIBUTING, S.A. DE C.V.
IM	177	2013	GCB1302217S3	GRUPO COMERCIAL EL BUEN TEXTIL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	431	2015	GCL050729RL7	GRUPO COMERCIAL LATINOS, S.A. DE C.V.
IM	2901	2006	GIC030903IR8	GRUPO INDUSTRIAL CALETTE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	139	2011	GMD040614IK4	GRUPO METALES DAJUSA, S.A. DE C.V.
IM	3813	2006	GS1950601KF7	GRUPO SIMPLEX, S.A. DE C.V.
IM	683	2013	GSH110902MJ8	GUANAJUATO SHOES COMPANY, S.A. DE C.V.
IM	271	2016	HCM131031HJ3	HAI COMMODITIES METAL EXCHANGE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	139	2016	IFR151209466	IB FRAME, S.A. DE C.V.
IM	2965	2006	IEG940929PW7	IMPORTADORA Y EXPORTADORA GUTIERREZ, S.A. DE C.V.
IM	569	2011	IMS02080728A	INDUSTRIA MEXICANA DE SABORES, S.A. DE C.V.
IM	194	2008	ILA040624AI0	INDUSTRIAL LABOR, S.A. DE C.V.
IM	584	2012	IMS120815IP8	INDUSTRIAL METAL-PLATING SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	191	2016	IFO080827I20	INVERNADEROS LA FORTUNA, S.P.R. DE R.L.
IM	172	2016	JEA140616JL9	JEANCO, S.A. DE C.V.
IM	307	2013	KIM120822894	KARGOO IMEX SA, S.A. DE C.V.
IM	380	2014	KOB120914R32	KOBALTEC, S. A. P. I. DE C.V.
IM	624	2011	PCC9501067R3	LA PROVIDENCIA CIA COMERCIALIZADORA DE COAHUILA, S.A. DE C.V.
IM	258	2009	LDM810123TF7	LDM, S.A. DE C.V.
IM	258	2016	LVA140502V12	LIMON-NES EL VAKERO, S.A. DE C.V.
IM	642	2011	LAM1110109DA	LOMA ALTA MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	5088	2006	MEX980203SR0	MAQUINARIA EXCAMEX, S.A. DE C.V.
IM	1706	2006	MVE990514UT1	MARMOLES VELASCO, S.A. DE C.V.
IM	205	2014	MAQ101209VD9	MBB AMERICA QUALITY, S.A. DE C.V.
IM	372	2014	INT040528190	MC INTERNACIONAL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	406	2010	MME0002109I3	MELKARTE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	295	2015	MAE860925PJ5	METALES Y ALEACIONES ESPECIALES, S.A. DE C.V.
IM	368	2016	MMM150925JC9	MOLDED MATERIALS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	211	2016	MAL911217U93	MOLIENDAS Y ALIMENTOS, S.A. DE C.V.
IM	164	2012	MSE9706182A1	MONARCH SERVICES, S.C.
IM	5084	2006	MCU890502979	MUSA CUERO, S.A. DE C.V.
IM	173	2016	NLA070924VC9	NAIL LAND, S.A. DE C.V.
IM	145	2016	NPR120521FR3	NAMASTE PRODUCTS, S.A. DE C.V.
IM	26	2014	NAT050518FJ7	NATINA, S.A. DE C.V.
IM	56	2016	NME120629NA7	NUMALLIANCE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	725	2013	OMA130905GE3	OMEGA MEXICO AUTOMOTIVE ENGINEERING, S.A. DE C.V.
IM	397	2016	OIM160504ILA	ORTUS INTEGRATED MANUFACTURING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	301	2011	OPL110527HM6	ORTUS PLASTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	8	2016	PME150413Q82	PDMM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	404	2010	PEL100615DF2	PELVEZ, S. DE R.L. DE C.V.
IM	410	2006	CCI960315U75	PERFETTI VAN MELLE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	4038	2006	PQS910807P48	PESQUERIA 15 DE SEPTIEMBRE, S.A. DE C.V.
IM	18	2016	PGD1106309Y1	PHOENIX GLOBAL DATA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	593	2014	PET090707PV9	PLASTICOS ECOLOGICOS TRANSNACIONALES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1891	2006	PME950713GI2	POLYCAR DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	104	2007	PHA0407123I9	PONDEROSA HATS, S.A. DE C.V.
IM	4864	2006	PME930720KV7	PORFIDO DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	159	2015	PCO050704P37	POUNCE CONSULTING, S.A. DE C.V.
IM	501	2014	PCL110516K48	PRECISION EN CORTES LASSER, S.A. DE C.V.

IM	651	2013	PJE0805274Q2	PRECISION TOLTECA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	110	2011	PPI101026QC5	PREMIUM PRINT INK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	423	2015	PAS060124A9A	PRODUCTORA AGRICOLA SAN GOD, S.C. DE R. L.
IM	1812	2006	PCC960212EL4	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA CABELLO, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
IM	3262	2006	PME861211T22	PRODUCTOS MEDELLIN, S.A. DE C.V.
IM	12	2016	PTA1202144B5	PROMESA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V.
IM	38	2015	PNS050525AAA	PROYECTOS Y NEGOCIOS DE SONORA, S.A. DE C.V.
IM	78	2016	QLO1511099I5	QMC LOGISTICS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	262	2015	QUA101207MZ1	QUALI-KEY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	371	2015	RRS140718B3A	R Y R SERVICIOS DE INGENIERIA Y MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IM	60	2016	PHT040128H32	REGENERSIS MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	11	2014	RUT100303V53	RESIDUOS UTILIZABLES, S.A. DE C.V.
IM	183	2011	SRM1009034X6	SALAZAR Y ROJAS MAQUINADOS, S.A. DE C.V.
IM	461	2016	SAH090313M64	SAN ANTONIO HORTICOLA, S.A. DE C.V.
IM	16	2016	TEC100210GL1	SAN JOSE TROPICAL FRUITS, S.A. DE C.V.
IM	2095	2006	SDM970731GK7	SANDIA DISTRIBUTORS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	3359	2006	SCO640729EI0	SENSIENT COLORS, S.A. DE C.V.
IM	363	2013	STE130605GL7	SERI TEXTILES, S.A. DE C.V.
IM	36	2016	SIM060324IN2	SERVICIO INTEGRAL MAQUINADOS Y ESTRUCTURAS, S.A. DE C.V.
IM	252	2015	SCP971216RD2	SERVICIOS DE COMERCIALIZACION DE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
IM	471	2011	SRC960726P43	SERVICIOS ROTATIVOS DE CALIDAD, S.A. DE C.V.
IM	188	2011	SHO080924A28	SHOE-NET, S. DE R.L. DE C.V.
IM	507	2013	SIA0803073Z2	SISTEMAS INDUSTRIALES AUTOMATIZADOS, S.A. DE C.V.
IM	179	2016	SHB140923VE8	SMEDICAL HEALTH AND BEAUTY, S. DE R.L. DE C.V.
IM	77	2015	SOL130306AV2	SOLARCELL, S. A. P. I. DE C.V.
IM	711	2007	SME050628DK0	SOLUCIONES EN METAL, S.A. DE C.V.
IM	391	2013	STN130121CQ8	SOMA TECH NORTH AMERICA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2204	2006	SRO950424NNA	SOMBREROS RODELAT, S.A. DE C.V.
IM	330	2013	SBM060718GE2	SONORAN BUILDING MATERIALS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4644	2006	SSI980203JLA	SPORT SEWING INDUSTRIES MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	91	2013	STI121022KA5	STICHWELL, S. DE R.L. DE C.V.
IM	536	2014	SEX981221MA8	SUMINISTRO EXPRESS, S.A. DE C.V.
IM	444	2016	STG130306G42	SW TRADING GROUP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	252	2016	TCC160211TX2	T Y C COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.
IM	257	2008	TME080327DTA	TAISIN MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	201	2015	TOM100405IR8	TEQUILERA 8 MESAS, S.A. DE C.V.
IM	474	2011	TJU020207IA6	TEQUILERA LAS JUNTAS, S.A. DE C.V.
IM	169	2015	FST101216QQ2	THE FITNESS STANDARD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	57	2016	TRE0710117TA	TRITURADOS REGIONALES, S.A. DE C.V.
IM	29	2016	TSC140807AL5	TYCO SERVICIOS COMPARTIDOS, S.C.
IM	326	2008	UAC071023PW8	UNIGEL ACRILICOS, S.A. DE C.V.
IM	2	2008	VIN000928QB4	VACMAN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
IM	504	2011	WLS110209GPA	WORKING LINER SERVICES, S.A. DE C.V.

II. Por incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 fracción III del Decreto IMMEX:

Programa	Número	Año	RFC	Denominación o razón social
IM	365	2014	RGR0906267D1	3R GESTION RECICLADO Y TRANSFORMACION DE RESIDUOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	210	2013	AMO110331LM0	ACCENT MOBILE, S.A. DE C.V.
IM	175	2008	ACC9704283H1	ACEROS CUATRO CAMINOS, S.A. DE C.V.
IM	753	2013	AFE981209PV6	ACEROS FORJADOS ESTAMPADOS, S.A. DE C.V.
IM	2989	2006	INT830825EY4	AGECRON, S.A. DE C.V.
IM	80	2006	AGO931124CJ9	AGRICOLA GOTSIS, S.A. DE C.V.
IM	5577	2006	AON990310PQ5	AGRICOLA OJOS NEGROS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	633	2012	ASE040727PE9	AIO SERVICES, S.A. DE C.V.
IM	706	2013	AEM130404MD4	ARCHROMA EMULSIONS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2731	2006	CTP8703168J0	CEQUENT TRAILER PRODUCTS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3680	2006	CME980328RIA	CERVECERIA MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	133	2012	CME100929L17	CKS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	199	2010	CMS091005FE2	CMSE, S.A. DE C.V.

IM	431	2010	CCB940719C95	COLORIFICIO CERAMICO BONET MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	565	2012	CEN070815K95	COMERCIAL ENCORE, S. DE R.L. DE C.V.
IM	171	2016	CFE080401N5A	COMERCIALIZADORA FERSOLI, S.A. DE C.V.
IM	496	2014	CLH101001QZ0	COMERCIALIZADORA LEATHER HANDCRAFTS, S.A. DE C.V.
IM	529	2011	CEO110620JA8	COMPONENTES ELECTRONICOS OEDS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	2692	2006	CMM510402B56	CONSTRUCCIONES MECANICAS MONCLOVA, S.A. DE C.V.
IM	757	2006	DTR870624DM9	DISTRIBUIDORA TROPISOL, S.A. DE C.V.
IM	860	2006	EOT9202046Q9	EAGLE OTTAWA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	865	2006	EPM800828LL8	EMPRESA PLAT MEX, S.A.
IM	801	2006	EFR950703NE9	EXPORTADORA DE FRUTAS, S.A. DE C.V.
IM	88	2013	FBO121029PB0	FERRINI BOOTS, S.A. DE C.V.
IM	4373	2006	FLR870105M13	FRUTAS Y LEGUMBRES EL RODEO, S.P.R. DE R.I.
IM	594	2010	FVA050720AR7	FRUTAS Y VERDURAS ASEPTICAS DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.
IM	3803	2006	GLA950302ML6	GABINETES Y LAMINADOS, S.A. DE C.V.
IM	68	2011	GAP951123GM7	GEMAA AGROPECUARIA, S.P.R. DE R.L.
IM	703	2013	GTM950725M89	GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.
IM	151	2015	HHP0507296X7	HONEYWELL SERVICIOS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	801	2008	ITM081014976	IK TECH DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1279	2006	IMP770804EY2	IMPSCO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	452	2013	IIP8807291Z9	IMPORTADORA E INTERCAMBIO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.
IM	1218	2006	IEM030129JKA	INDUSTRIA ELECTROMAGNETICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
IM	5666	2006	IDI060529PA1	INGENIERIA Y DISEÑO APLICADO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	308	2012	INM081204LS7	INMERMEK, S.A. DE C.V.
IM	612	2013	ISP110614EX3	INTERAUTO SUNSHADE AND PLASTIC DIVISION, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4479	2006	LMM060925N44	LOU-MAC MANUFACTURING MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	311	2008	MCM060119EC7	MAQUILADORA DE CALZADO Y MAS, S.A. DE C.V.
IM	461	2007	MAQ811109IXA	MAQUINARIA, S.A. DE C.V.
IM	112	2014	MPG1207174E0	MATERIAS PRIMAS GL MEXICANA, S. DE R.L. DE C.V.
IM	518	2015	MCE140513D94	MJ CHEMICALS, S.A. DE C.V.
IM	61	2014	MTE1311269B9	MMIX TECHNOLOGIES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	582	2014	TAR1409176L0	NATURAL GEM, S.A. DE C.V.
IM	262	2012	OMA120131JT8	ON-TIME MANUFACTURING, S.A. DE C.V.
IM	1963	2006	PTH010405ES7	PPIMA THERMOFORMING, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4005	2006	PEM950330RW3	PROCESOS ESLABONADOS DE MANUFACTURA, S.A. DE C.V.
IM	293	2007	PCA0610193A5	PRODUCCION DE CALIDAD, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3222	2006	PAD831027LS3	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DIETETICOS RELAMPAGO, S.A. DE C.V.
IM	229	2012	PME9910228P7	PYROTEK MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	3299	2006	QAM831227UEA	QUIMICA AMTEX, S.A. DE C.V.
IM	691	2009	RSE060210176	RAM-TECH SERVICES, S. DE R.L. DE C.V.
IM	1997	2006	RAU040426EKA	RAUSCHERT, S.A. DE C.V.
IM	2003	2006	RCF9505172C7	RED CENTRAL FOAMS, S.A. DE C.V.
IM	106	2016	SDI150717HF7	SALADULCES DIVERTIDOS, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4621	2006	SIN920318IM0	SERVICIOS INDUSTRIALES NOVA LINK, S. DE R.L. DE C.V.
IM	292	2016	SUM140111IQ8	SHPI USA DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
IM	4131	2006	SPL060120KF6	SVR PLASTICS, S. DE R.L.
IM	314	2009	TTE050609JI2	TECNOLOGIA TECNOMET, S.A. DE C.V.
IM	419	2013	TPS941223UG9	TRANSPORTADORA DE PROTECCION Y SEGURIDAD, S.A. DE C.V.
IM	2325	2006	TPR01030268A	TSUNAMI PRODUCE, S.A. DE C.V.
IM	136	2016	TVH130130QD5	TYR V.HSO, S.A. DE C.V.
IM	37	2016	VIL151119A29	VILLAWORTH, S. A.P. I. DE C.V.
IM	2388	2006	VFL791206BU5	VITRO FLEX, S.A. DE C.V.
IM	2459	2006	WTP970131NH6	WESTERN TEXTILE PRODUCTOS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Atentamente,

Ciudad de México, a 25 de septiembre de 2017.- El Director General de Comercio Exterior, **Juan Díaz Mazdiego**.- Rúbrica.